



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante(s): Carlos Arturo Cepeda Gómez y otro
Demandado(s): CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE
EDUCACIÓN SOCIAL ISES y Otros
Radicación: 25269310300120200009300

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia ya se encuentra cargado en la plataforma *Microsoft Azure* (plataforma en la que son cargados los procesos enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá para su digitalización), el despacho **DISPONE**:

1. Poner en conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas por los Bancos Bogotá S.A. y Sudameris S.A., para los fines a que haya lugar.

2. Requerir al Juzgado 14 de Familia de Bogotá, a fin de que se sirva dar respuesta a nuestro Oficio No. 484 del 04 de noviembre de 2020, enviado a ese despacho, vía correo electrónico, el día 19 de noviembre de 2020. Ofíciase para los fines correspondientes (anéxese copia del oficio en mención).

3. Requerir a la Alcaldía Municipal de Facatativá, a fin de que informe a este juzgado de manera expedita el trámite dado al Despacho Comisorio No. 007 del 04 de noviembre de 2020, enviado por correo electrónico el día 19 de noviembre de 2020; el cual fue recibido y radicado bajo el No. 2020PQR10250, según constancia obrante a folio 39 del expediente. Por Secretaría ofíciase a la Alcaldía anexando copia del Despacho Comisorio en mención y copia del envío del correo.

4. Poner en conocimiento de las partes la respuesta dada por la ORIP de Bogotá, Zona Centro, al oficio 483 de fecha 04 de noviembre de 2020.

5. Ofíciase con destino a la ORIP de Bogotá, Zona Centro, para que se sirva informar en relación con la medida cautelar de embargo decretada sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 50C-1268509 y 50C-2002340, comunicada mediante Oficio 483 de fecha 04 de noviembre de 2020, cuál fue el resultado de la misma. Esto en razón a que en la respuesta allegada el 09/09/2021 no se acompañan los formularios de calificación ni Certificados de Libertad y Tradición de estos inmuebles. Por secretaría ofíciase.

6. Poner en conocimiento de las partes la respuesta dada por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá -Oficina de Cobro Especializado – Dirección Distrital de Cobro- al Oficio 505 de fecha 04 de noviembre de 2020.

7. Téngase en cuenta el EMBARGO DE REMANENTES decretado por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá -Oficina de Cobro Especializado -Dirección Distrital de Cobro-, para el proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201211011343 por obligaciones insolutas del impuesto predial unificado, hasta el monto de \$400.000.000; comunicado mediante correo electrónico de fecha 20/04/2021. Por secretaría ofíciase informando lo anterior y requiriendo a la indicada autoridad para que se sirva remitir copia del Auto No. SDCTR_0000000250 del 20/04/2021 proferido dentro del indicado proceso.

8. En relación con las peticiones elevadas por el apoderado de la parte actora, y teniendo en cuenta lo ordenado en este auto, por secretaría remítase al correo electrónico del abogado las respuestas emitidas por las entidades financieras, la ORIP de Bogotá -Zona Centro- y la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá -Oficina de Cobro Especializado -Dirección Distrital de Cobro-, a que aluden los numerales 1º, 4º y 6º de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 9, hoy 24 de enero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3cfbe25252ecfa32483fc26338810527d175ee590893e7d1370c6e224d2a670**

Documento generado en 21/01/2022 11:43:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>